

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, por la presente interés de los señores Alcaldes de esta provincia, ordenen a los señores Inspectores municipales Veterinarios, la relación comprensiva de las granjas avícolas existentes en el término, con expresión del nombre de la granja avícola, nombre del dueño de cada una y vecindad, razas que explota o cultiva cada granja, número de aves de cada raza y venta anual de huevos para incubar, de polluelos y de aves adultas.

Servicio que debe quedar cumplimentado antes del primero del próximo mes de septiembre.

Los señores Alcaldes me darán cuenta de haber ordenado dicho servicio tan pronto lo verifiquen.

Madrid, 21 de agosto de 1933.—El Gobernador, Mariano Joven Hernández.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordada esta Dirección general la adquisición en concurso público de 100 resmas de papel de hilo «Coquille» (pergamino) para valores, necesario para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 15 de septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que

acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, se verificará el día 16 de septiembre, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 17 de agosto de 1933.—El Director general, P. S., Luis Richi.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público 100 resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de mayo de 1934, a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir el papel de hilo «Coquille», (pergamino) para valores que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al 11 de mayo de 1934, a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid.

1.ª El objeto de este contrato es la adquisición, mediante concurso público, del papel de hilo necesario para la elaboración de los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 11 de mayo de 1934, a be-

neficio de la Ciudad Universitaria de Madrid.

2.ª El número de resmas que ha de suministrarse es el de 100, de producción nacional, de pasta limpia y perfectamente distribuida, y con la marca de agua «Ciudad Universitaria de Madrid» repetida diez veces en cada pliego; facilitándose a tal efecto por esta Dirección general la correspondiente tela metálica al que resulte adjudicatario.

Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua expresada estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse.

La citada tela metálica, una vez utilizada, se devolverá por el adjudicatario, convenientemente embalada, a la Dirección general del Tesoro público al realizar la entrega del papel.

3.ª De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario; quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.ª El que resulte adjudicatario, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.ª El plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe

el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueron que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que se señalan no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio; produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.ª El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición 1.ª de este pliego.

7.ª El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro; quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desensado dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.ª El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de

la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia; entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva; declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante, en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.º El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta; y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen; practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquellos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia; declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo, en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 26, artículo 2.º, Sección 12, del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta; celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos por el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia; procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza, en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas, tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librándole testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden, y expresará el día y la hora de su presentación; entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de

aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre; haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa o indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del Retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso; consignando dicho precio por pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso, podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición, se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (con-

dición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastante a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición sin ser abierta, al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas, y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará lo que considere más conveniente; quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas; pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre

el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de febrero y 15 de septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público 100 resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de mayo de 1934, a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid, se compromete a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de agosto de 1933.—El Director general, P. S., Luis Richi. (O.—785)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada por decreto de este Ministerio, de fecha 24 de mayo último, la constitución de la Junta del Crédito Agrícola, procede dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del mismo, en cuanto se refiere a elección de los cuatro Vocales que habrán de representar en dicha Junta los intereses de los beneficiarios.

A tal fin, se dictan por la presente Orden las normas a que habrán de sujetarse la citada elección, cuyo plazo de celebración se prorroga hasta el día 30 del próximo mes de septiembre, con el fin de que todas las entidades interesadas, y especialmente las Cámaras Oficiales Agrícolas en vías de organización dispongan del tiempo suficiente para elegir sus representaciones genuinas.

Como consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

1.º Tendrán derecho a participar en la elección de Vocales para la Junta del Crédito Agrícola, las siguientes entidades, clasificadas en los cuatro grupos que a continuación se mencionan:

a) Las Cámaras Oficiales Agrícolas y demás Asociaciones agrícolas inscritas en el Ministerio de Tra-

bajo y Previsión, con carácter patronal.

b) Las Asociaciones con fines exclusivamente ganaderas, inscritas en los Registros oficiales correspondientes.

c) Las Asociaciones de obreros campesinos, inscritas con tal carácter en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Los Sindicatos Agrícolas, Cooperativas, Cajas rurales, etc., inscritos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas establecido con arreglo a la Ley de 28 de enero de 1906, o en el Registro general de Asociaciones creado por la Ley de 30 de junio de 1887.

2.º A cada uno de dichos grupos le corresponde elegir un Vocal, a cuyo fin se computará un voto a cada entidad de carácter local, tres a las de carácter comarcal, cinco a las provinciales, siete a las regionales y diez a las de carácter nacional. El derecho a voto se entenderá otorgado a las entidades, pero no a sus Federaciones.

3.º Cada entidad electora deberá remitir a la Dirección general de Reforma Agraria, antes del día 30 del próximo mes de septiembre, certificados de su reconocimiento legal y delacta en que conste el resultado de la elección, en la cual se haga constar el grupo en que solicita ser incluido dentro de los cuatro antes enumerados.

4.º El escrutinio tendrá lugar en el Instituto de Reforma Agraria, ante un Tribunal presidido por el Director general del ramo e integrado, además, por un asesor jurídico y por un representante de la actual Junta del Crédito Agrícola, actuando de Secretario el funcionario administrativo que dicho Director general designe.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento e inserción en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Madrid, 19 de agosto de 1933.
MARCELINO DOMINGO

Señores Director general del Instituto de Reforma Agraria y Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Núm. 33) (Gaceta del 20)

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en esta Subsecretaría

Por el presente se llama y emplaza a don Agustín Fernández Valdeirama, Administrador que fué de la estafeta urbana Sucursal número 3, de Madrid, y por su fallecimiento a sus herederos, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de los cargos que se les han formulado en el expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de quince mil ochocientos setenta y ocho pesetas diecinueve céntimos por descubierto en los fondos de la Caja Postal de Ahorros de la estafeta urbana número 3, de Madrid; advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebelión, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de julio de 1933.—El Delegado, Francisco Sicilia.
(Núm. 2.348) (B.—1.503)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta Capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Mariano García Estebananz, en nombre de la Sociedad «La Patria Hispana», contra don Luis Vera Martínez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta Capital, señalada actualmente con el número tres, de la calle de Ambrosio Vallejo, barrio de Bellas Vistas, que consta de planta baja, principal y ático; lindante: por su frente, al Norte, con la calle de Ambrosio Vallejo, en línea de siete metros, cuyo punto Este se halla a 17,20 metros del vértice formado por las líneas de las calles de Ambrosio Vallejo y Villaamil; por la derecha, entrando, o sea al Oeste, en una línea de 19,60 metros, con casa edificada por don Santiago Barrero; por la izquierda, o sea al Oeste, con parcela número dos vendida a doña Josefa Carmona, en línea de 18,40 metros, y al testero, o sea al Sur, con casa levantada en el solar de que se segregan estas parcelas, propiedad de don Belisario Casar, en línea de 6,875 metros. Tiene la forma de un trapecio que comprende una superficie de ciento treinta metros cuadrados setenta y seis decímetros también cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y cuatro pies con dieciocho décimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de cuatro mil doscientas pesetas.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la suma de cuarenta y dos mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que dar cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Gregorio Ortego

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.166)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de don José María de Palacio y Velasco que se tramitan en este Juzgado de mi cargo, por ante el Secretario don Joaquín Argote y Sagastume, en la Junta general de acreedores celebrada el once del mes actual fueron nombrados sin protesta de ninguna clase Síndicos primero, segundo y tercero, respectivamente, don César Escrivá de Román y Veraza, don Joaquín Royo Vera y don José Muñoz Martínez, todos mayores de edad y de esta vecindad, cuyos Síndicos previa aceptación y juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo, fueron puestos en posesión de él con fecha dieciocho del presente mes, habiéndose acordado publicar sus nombramientos por medio del presente edicto en el que además se previene que se haga entrega a los referidos Síndicos de todo cuanto corresponda al concursado don José María de Palacio y de Velasco, con apercibimiento a las personas que tuvieran que hacer alguna entrega a dicho concursado que de no cumplir lo que se les previene incurrirán en las responsabilidades correspondientes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
P. S.,
(Firmado)

Gustavo Lescure (A.—2.163)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diez y nueve de esta Capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don José García Prieto y doña Tiburcia Azpitarte e Ibarra, contra don Agapito Pérez Casado, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Capital, Barrio de Argüelles, Distrito de Palacio, y su calle de Mendizábal, por donde está señalada con el número setenta y uno dupli-

cado, la cual constará de siete plantas o pisos y cuatro patios de luces. Linda por su frente o Saliente, en línea de once metros veinte centímetros, con la calle de Mendizábal; por su izquierda entrando o Mediodía, con resto del solar del cual se segregó el que se describe, propio de don Francisco Cano, en una longitud de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros; por su espalda o Poniente, en línea de seis metros ochenta centímetros, con solar de doña Amalia Ortiz, y por el Norte o derecha entrando, con las casas números veintisiete, veintiseite duplicado y veintinueve de la calle del Marqués de Urquijo, que pertenecen a don Aniceto Marinas, doña Teresa Osorio y don Fernando, respectivamente; forma este lindero un ángulo obtuso, cuyos lados miden veintinueve metros sesenta centímetros y cinco metros noventa centímetros, respectivamente.

Entre todos los lados forman un polígono que comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa y cinco pies cuadrados.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el diez y nueve de septiembre próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos diez y seis mil quinientas pesetas, y habrán de hacer efectivo el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y la certificación del registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
P. S.,
Francisco Martos

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—2.159)

—
GETAFE

EDICTO

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de Getafe,

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número doscientos setenta del pasado año, contra Isabelo Sánchez Gutiérrez, natural y vecino de Menasal Vas, sobre robo, se acordó sacar a primera y pública su-

basta, por el precio de su tasación pericial, los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, con el importe de su tasación, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de septiembre próximo, a las once, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitador que no deposite previamente el diez por ciento de aquella.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que no existen títulos de propiedad.

Finca de que se trata

Una casa situada en el casco de esta Villa (Menasal Vas), y su calle de San Pablo, número cuarenta y seis, compuesta de un portal ruinoso, sala doblada, corral, cuadra y pajar, que linda: por la derecha, con otra de Cipriano Ramirez Garcia; izquierda, otras de Rosendo Gámez Ruiz y Teodoro Ruiz González, y fondo, las mismas de las tres.

Getafe, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Luis Díaz

(D.—281)

—
JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada con fecha veintisiete de febrero del año último por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en la causa número quinientos cuarenta y cuatro de mil novecientos veintiocho, sobre lesiones por imprudencia, contra José Cuéllar Cortés, se ha acordado se saque a la venta, en pública y primera subasta:

Un automóvil, marca «Chevrolet», matrícula de Tarragona mil trescientos ochenta, tipo turismo, número de motor 1.803.096, de 18 HP, que se halla en muy mal estado de conservación y que está depositado en el pueblo de Mislata, de la provincia de Valencia, en el garaje de don Enrique Lluna Esteve, avenida del General Riquelme, número dos, cuyo automóvil, que fué embargado a don Manuel Sánchez López, como responsable civil, ha sido tasado en la cantidad de cien pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número veintiuno, sito en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños (Madrid), y en el Juzgado de igual clase que corresponda, de Valencia, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la expresada cantidad y tener en cuenta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Luis Gómez Lequerica
(D.—282)

—
JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta Capital, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que se tramitan para hacer efectivas de don Juan Antonio Soriano las costas causadas en la excelentísima Audiencia de este territorio, con motivo de la sustanciación de la apelación interpuesta en los autos de menor cuantía, seguidos por dicho señor contra don Ramón Avalos Cañada sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad de don Juan Antonio Soriano, existentes en el domicilio del mismo, calle de Sandoval, número siete, principal izquierda, de esta Capital, consistentes en:

Una mesa de comedor cuadrada, de pino barnizado, en mal uso.

Seis sillas de madera, también en mal estado.

Un perchero con luna sencilla, con cuatro ganchos de hierro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad de veintidós pesetas cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del avalúo en que han sido tasados los expresados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

Los autos y el informe pericial, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
(Firmado)
(Núm. 2.726) (D.—283)

—
JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don Manuel Fernández Baldor, contra Fernando Arellano Soriano, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la finca siguiente:

Un solar fuera del Ensanche de esta Capital, que linda: al Norte, que es la izquierda, con

terrenos del Canal de Isabel II, en línea de cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, o derecha, con terrenos hoy del Patronato del Marqués de Murillo; al Este, o testero, con calle de Francisco Cea, y al Oeste, o fachada, con la calle de Cartagena, en línea de cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros. Comprende una superficie de mil doscientos ocho metros ochenta y un centímetros, equivalentes a quince mil quinientos setenta y ocho pies con setenta y cinco centímetros de pie cuadrados. Dentro de este solar se han construido dos edificios: uno de dos plantas, que ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados, y el otro de tres plantas, en una extensión superficial de trescientos noventa y un metros, también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Gregorio Ortega

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A. 2.165)

—
JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil, promovido en este Juzgado de Carabanchel Bajo, por don Jesús Rubio Naranjo, contra don Enrique Arjonilla, sobre reclamación de cantidad, como ejecución de la sentencia dictada, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día seis de septiembre próximo, a las doce horas del mismo, por la suma de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesetas.

tas, importe de la tasación, la siguiente

Finca

Una casa, sita en este término municipal, señalada con el número diecisiete antiguo, y veintitrés moderno, de la carretera de Toledo, que linda por su frente con la citada carretera; derecha entrando con la calle de Manuel Villar; izquierda con terreno de don Dámaso Mayor, y por la espalda con la finca de que se segrega la descripta, teniendo una superficie el solar de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, de los que se hallan edificadas a dos plantas ciento setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta y cuatro pies también cuadrados.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Bajo, a quince de agosto de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.:

El Secretario,

Prudencio de Igartúa

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—2.157)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado bajo el número doscientos cuarenta y cuatro de orden del año actual, a instancia de don Gregorio Sanz y Sanz, contra don Alfonso Franco Iglesias y don José Larios Franco, sobre revisión de contrato, he acordado citar a don José Larios Franco, por medio del presente, a fin de que el día treinta y uno de los corrientes, a las diez horas, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para celebrar acto de conciliación, citándose a usted por edictos por ignorarse su paradero actual.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—2.160)

BURGOS

EDICTO

Don Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo, y promovido por don Emiliano Abajo Alamo, contra don Dionisio Bereciatua, en reclamación de ochocientas siete pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente

Finca

La cuarta parte indivisa de la casa situada en Madrid, con fachadas a las calles del Escorial y del Molino de Viento, señalada con el número diez y siete por la primera y con el veintisiete por la segunda, ambos modernos, once antiguo de la manzana cuatrocientos sesenta de la Sección y forma la figura de un cuadrilátero y tiene de superficie la de ciento diez y siete metros y sesenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos cuatro pies y siete octavos de otro, también cuadrados y linda: por su fachada principal al Sur, en línea de treinta y un octavo pies en la calle del Escorial; por la derecha, entrando al Este, en línea de cuarenta pies en la calle de Molino de Viento; por la izquierda, al Oeste, en línea de otros cuarenta pies con la casa número doce de la calle del Escorial, propia de doña Teresa Leida, que antes fué de don Hilario Reozo; y por el fondo, al Norte, en línea de treinta y nueve pies con la casa número veintinueve, de la calle del Molino de Viento, propia de doña Concepción Pardo, que antes fué de don Ramón García, tasada en la cantidad de quince mil seiscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintitrés del próximo septiembre, y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que la subasta se celebra por tercera vez y sin sujeción a tipo de subasta determinado en la forma que determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que para tomar parte en la misma precisan los licitadores presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada, careciendo la finca embargada de Títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos y existiendo sobre la cuarta parte de la finca que se subasta una hipoteca a favor de don Tomás Pastor Fuentes, de dos mil ciento cincuenta pesetas sin interés alguno, por término de tres años y de mil quinientas pesetas por costas y gastos en su caso. Dado en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.

Antonio Fournier

A. Andrade

(A.—2.161)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el

día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

CASTELLON DE LA PLANA

Teruel Ramírez (Victoriano), de dieciocho años de edad, hijo de Atanasio y Gabina, natural de Aranjuez, vecino de Aranjuez, foso número 10. soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, processado por el delito de robos, sumario número 94 de 1933, comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser emplazado y constituirse en prisión.

(Núm. 2.577)

(B.—1.632)

JUZGADO NUMERO 14

Alvarez Herranz (Narciso), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de Carlos y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Cicerón, número 2, bajo, processado por hurto, en causa número 191 de 1933, comparezca en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14.

(B.—1.635)

JUZGADO NUMERO 18

Madrid González (Emiliano), natural de Madrid, estado soltero, profesión industrial, de treinta años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Béjar, número 20, procesado por estafa, en causa número 91 de 1933, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento decretando su prisión.

(B.—1.636)

JUZGADO NUMERO 19

López Briz (Agapito), hijo de Manuel y de Paula, natural de Galindusti, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión tratante, de veintiocho años de edad, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta Capital número 19, para constituirse en prisión.

(B.—1.637)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 220 del año actual, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, hallado en el techo de un vagón en la estación de Collado-Villalba, el día 30 de julio último, el cual vestía, chaqueta marrón, pantalón azulado a listas negras formando cuadros, alpargatas negras con piso de goma, y camisa blanca con listas azules y rojas, se cita a los parientes del interfecto para ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración que manifiesten los datos necesarios para la identificación del mismo, ante este Juzgado de San Lorenzo del Escorial.

(Num. 2.599)

(B. 1.649)

JUZGADO NUMERO 8

Alvarez González (José Manuel), natural de Santa Clara (Cuba), hijo de Manuel y Mercedes, de treinta y un años, casado, viajante, con domicilio últimamente en la calle de Béjar, núms. 10 y 12, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en el sumario contra él seguido por delito contra la forma de Gobierno, con el número 535 de 1931, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.643)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número diez y nueve, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte, con el número 264-933, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a los parientes más próximos del finado Benigno López, el que falleció en la mañana del cinco de julio último, en la calle de Antonio Leyva (vía pública), para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlos declaración e instruirles del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.641)

JUZGADO NUMERO 20

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción número 20 de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Avelino Rico, hijo de Luciano y de Trinidad, de treinta y dos años, soltero, natural de Barcelona, de profesión viajante, que vivió en el pueblo de Canillas, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

(B.—1.640)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 4, en el rollo de juicio verbal de faltas seguido por malos tratos contra Francisco Sánchez Benán, que estuvo domiciliado en la calle de la Constancia, número 26, principal núm. 2, se hace saber a éste que para la vista de apelación se ha señalado el día 21 del actual, a las once de su mañana.

(B.—1.642)

JUZGADO NUMERO 11

Bóvalo Losa (Casimira), de cuarenta y siete años, natural y vecina de Munera (Albacete), calle del Pozo, procesada por estafa, sumario número 97 de 1933, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y prisión.

(Núm. 2.627)

(B.—1.659)

JUZGADO NUMERO 11

Blin Navarro de Palencia (Adolfo José), hijo de Alejandro y Angustias, natural de Lérida, soltero, Abogado, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Calderón de la Barca, número 8, procesado por estafa, sumario número 424 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión, y llevarla a efecto.

(Núm. 2.626) (B.—1.658)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Valeriano Gallego Mancera, hijo de Francisco y Marina, natural de Riosco, soltero, empleado, en causa que se le sigue por estafa con el número 548 de 1932, en el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner.

(Núm. 2.628) (B.—1.660)

JUZGADO NUMERO 11

Blin Navarro de Palencia (Adolfo José), hijo de Alejandro y Angustias, natural de Lérida, soltero, abogado, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Calderón de la Barca, número 8, procesado por estafa, sumario número 354 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.626) (B.—1.657)

JUZGADO NUMERO 16

Iriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en Balasar Bacheró, número 10, procesado por escándalo público en sumario número 32 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, Secretaría del señor Infante, con objeto de ser reducido a prisión decretada por la Superioridad en auto de 19 de junio último.

(B.—1.656)

JUZGADO NUMERO 9

Martínez Gala (Francisco), de cuarenta y un años de edad, casado, comisionista, natural de Segovia, y domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, número 15, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del Sr. Rives, para ser constituido en prisión en sumario contra el mismo número 300 de 1933 por estafa.

(Núm. 2.338) (B.—1.502)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta Capital, en el sumario que se sigue bajo el número 102 de orden de 1933, se cita a la lesionada Asunción Rodríguez Pacios, de veintidós años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en el paseo Imperial, 50, primero, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses.

(B.—1504.)

COLMENAR VIEJO

García Molinero (Agustín), hijo de José y de Antonia, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Espeja, partido judicial de Ciudad Rodrigo (Salamanca), domiciliado últimamente en San Agustín del Guadalix, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano y viste traje entero oscuro, alpargatas y boina, procesado por lesiones, en sumario 13-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la de este Partido, acordada por la Superioridad.

(Núm. 2.355) (B.—1.512)

Palomeque Flores (José) presbítero y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 128, piso tercero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de requerirle en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 87-932 por hurto de muebles y objetos a dicho José.

(Núm. 2.356) (B.—1.509)

TORRELAGUNA

Don Lucas Miguel Nieto, Juez accidental de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia recaída con esta fecha en el sumario número 29, de 1933, seguido por el delito de lesiones, por imprudencia, ocurrido en el pueblo de Buitrago, de este partido, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la Compañía Aseguradora «La Protectrice», cuyo domicilio se ignora, en donde se encuentra asegurado don Fernando Tielment, súbdito francés, con domicilio en Casablanca (Marruecos),

Que el día veintiséis de junio último atropelló con un automóvil marca «Renault», 7.432 M. 7. F., a una niña llamada Mauricia Villamayor, en el pueblo de Buitrago de este partido judicial y en la carretera de Madrid a Irún en el kilómetro 73.

(Núm. 2.354) (B.—1.517)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza, al penado Pascasio González Fuentes (a) Chulo, de cincuenta y un años de edad, soltero, natural de Fuencarral, hijo de Marcelina González Fuentes, vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle de Cuatro Amigos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel correspondiente para cumplir la pena impuesta en causa seguida en este Juzgado con el número 382 de 1931.

(Núm. 2.359) (B.—1.507)

JUZGADO NUMERO 14

Palomeque Flores (José), de estado soltero, profesión sacerdote, de cincuenta y cuatro años, domicilia-

do últimamente en la calle de Embajadores, 188, principal, procesado por falsedad y estafa, en causa número 116 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión.

(B.—1.505)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Navarro Martín, de veinte años de edad, soltero, hijo de Miguel y Rafaela, natural de Madrid, de oficio jornalero, vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle de Voluntarios Catalanes, 20, piso bajo, y últimamente en Barcelona en la calle de Urgel, 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Barcelona, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel correspondiente en prisión decretada en sumario que se le sigue con el número 255 de 1932 por infracción de la ley de Caza.

(Núm. 2.358) (B.—1.508)

COLMENAR VIEJO

Quellet Sánchez (Pedro), de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural de Canalejas, partido judicial de Barco de Ávila (Ávila), hijo de Bernabé y Carmen, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz recta, color del rostro sano, y viste pantalón negro, chaqueta negra listada y alpargatas azules; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Avenida de la Libertad, 34, patio, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido decretada por la Superioridad en sumario 284-932 por estafa en grado de frustración, seguido contra el mismo.

(Núm. 2.357) (B.—1.510)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Por la presente se cita al procesado Ciriaco Lorenzo Palomeque, en causa seguida por lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, para que comparezca ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial (Secretaría del señor Espinosa), para la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas

(Núm. 2.360) (B.—1.506)

AYUNTAMIENTOS

PEDREZUELA

Queda expuesto al público durante ocho días, para oír reclamaciones, sobre errores aritméticos, el nuevo padrón de la riqueza descubierta con arreglo a la ley de 29 de noviembre de 1932, correspondiente al contribuyente doña Consuelo Martín Benito.

Pedrezuela, 12 de agosto de 1933. El Alcalde, Juan Sanz. (Núm. 2.680)

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

El Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Cáceres, con fecha 3 de julio del presente año, ha dictado la providencia siguiente:

«Ignorándose el paradero de don Mariano Pizarro López, se publica este edicto con la parte dispositiva del acuerdo recaído a su petición de condonación de multa, que es: El Tribunal, en virtud de las razones expuestas, acuerda dar de baja la solicitud de condonación de multa.»

Madrid, 11 de agosto de 1933.—

P. O., (Firmado).

(Núm. 2.654)

—o—

El Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Cáceres, con fecha 3 de julio del presente año, ha dictado la providencia siguiente:

«Ignorándose el paradero de doña María Rodríguez, viuda de Oliva, se hace saber por el presente edicto que tiene en este Tribunal para alegaciones, por quince días, su reclamación número 60 de 1933, contra el Repartimiento de Utilidades de Galisteo.»

Madrid, 11 de agosto de 1933.—

P. O., (Firmado).

(Núm. 2.653)

Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 5 de septiembre del corriente año, en el domicilio social (Avenida Conde de Peñalver, 13, Madrid), para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: Propuesta de acuerdo sobre autorizaciones especiales.

Madrid, 21 de agosto de 1933.— Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero-Delegado, N. Villacorta.

(A.—2.164)

AVISO

Don Rafael López, propietario del establecimiento de Bodega, sito en calle de la Luna, número 15, de esta capital, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Donato Sánchez Ruiz, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no hayan hecho reclamación dentro del plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho a hacerlo.

(A.—2.158)

AVISO

Don Sotero Ramos, subarrienda la tienda de ultramarinos establecida en la avenida de Luis Bello, 20, a don Nemesio González, advirtiéndose: que en lo sucesivo serán de cuenta de dicho señor los compromisos que adquiera dicho establecimiento.

(A.—2.162)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202